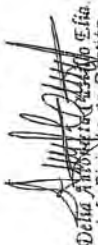


Asociación Avivará Tax Exempt Status (in Guatemala) Determination Document (with translated sections)



SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, GERENCIA REGIONAL CENTRAL, DIVISIÓN DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN, OFICINA TRIBUTARIA SACATEPEQUEZ. La Antigua Guatemala, once de junio de dos mil ocho.

RESOLUCIÓN
SAT-GRC-DRG-OTS
R-2008-03-03-000022


Licda. Anabel Rodríguez Casado
Jefe División de Gestión
Gerencia Regional Central

ASUNTO:

La ASOCIACION AVIVARA, con NIT 5973517-1, a través de su Representante Legal GUSTAVO ADOLFO VALLE VALLE, solicita exención de los impuestos: al Valor Agregado, Sobre la Renta, Extraordinario y Temporal de Apoyo a los Acuerdos de Paz y de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolos.

CONSIDERANDO:


Licda. María Soledad Silva
Administradora Oficina Tributaria
Gerencia Regional Central

Que la entidad ASOCIACION AVIVARA, en memorial presentado ante la Superintendencia de Administración Tributaria, a través de su Representante Legal, solicita exención de los impuestos que se detallan en el asunto, por ser una entidad no lucrativa cuya totalidad de ingresos y patrimonio se destina exclusivamente a los fines de su creación y en ningún caso distribuye directa o indirectamente utilidades o bienes entre sus integrantes.


CONSIDERANDO:


Lic. Marco Antonio Mendoza Miranda
Oficina Tributaria Sacatepéquez
Gerencia Regional Central

Que el artículo 7, Numerales 9, 10 y 13 del Decreto Número 27-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto al Valor Agregado, en lo que se refiere a exenciones generales indica que están exentos del impuesto, los aportes y donaciones a asociaciones, fundaciones e instituciones, educativas, culturales, de asistencia o de servicio social y las religiosas, no lucrativas, constituidas legalmente y debidamente registradas como tales. Los pagos por el derecho de ser miembro y las cuotas periódicas a las asociaciones o instituciones sociales, gremiales, culturales, científicas, educativas y deportivas, así como a los colegios de profesionales y los partidos políticos. Así mismo la Ley establece la exención en los servicios que prestan las asociaciones, fundaciones e instituciones educativas, de asistencia o de servicio social y las religiosas, siempre que estén debidamente autorizadas por la ley, que no tengan por objeto el lucro y que en ninguna forma distribuyan utilidades entre sus asociados e integrantes.

Asociación Avivará Tax Exempt Status (in Guatemala) Determination Document (with translated sections)

*Oficial Antonieta Castillo-Estias
Jefe División de Gestión
Gerencia Región Central*


SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 1 del Decreto Número 18-04 que reformó el artículo 6 literal c) del Decreto Número 26-92, ambos del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto Sobre la Renta, establece que están exentas las rentas que obtengan las asociaciones o fundaciones no lucrativas legalmente autorizadas e inscritas como exentas ante la Administración Tributaria, que tengan por objeto la caridad, beneficencia, asistencia o el servicio social, culturales, científicas de educación e instrucción, artísticas, literarias, deportivas, políticas, profesionales, sindicales, gremiales, religiosas, colegios profesionales, siempre que la totalidad de los ingresos que obtengan y su patrimonio provengan de donaciones o cuotas ordinarias o extraordinarias y que se destinen exclusivamente a los fines de su creación y en ningún caso distribuyan, directa o indirectamente, utilidades o bienes entre sus integrantes. De lo contrario no serán sujetos de esta exención.

*Licda. María Solís Sandoval Silve
Administradora Oficina Tributaria
Gerencia Regional Central*

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4 literal e) del Decreto Número 19-04 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto Extraordinario y Temporal de Apoyo a los Acuerdos de Paz, establece la exención para las asociaciones, fundaciones, cooperativas, federaciones, centrales de servicio y confederación de cooperativas, centros educativos y culturales, las asociaciones deportivas, gremiales, sindicales, profesionales, los partidos políticos y las entidades religiosas y de servicio social o científico, que estén legalmente constituidas y autorizadas, siempre que la totalidad de los ingresos que obtengan y su patrimonio se destinen exclusivamente a los fines de su creación y que en ningún caso distribuyan beneficios, utilidades o bienes entre sus integrantes. De lo contrario no serán sujetos de esta exención.

*Lic. Marco Antonio Mendoza Miranda
Oficina Tributaria Sacatepéquez
Gerencia Regional Central*

CONSIDERANDO:

Que el artículo 10, numeral 4 del Decreto Número 37-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolos, establece que están exentos del impuesto, los documentos que contengan actos o contratos gravados realizados por las asociaciones, fundaciones o instituciones de asistencia pública o de servicio social a la colectividad, culturales, gremiales, científicas, educativas, artísticas o deportivas; sindicatos de trabajadores, asociaciones solidaristas e instituciones religiosas, siempre que estén autorizadas por la ley, que no tengan por objeto el lucro, que en ninguna forma distribuyan utilidades o dividendos entre sus asociados o integrantes y que sus fondos no los destinen a fines distintos a los previstos en sus estatutos o documento constitutivo.

2 de 4

Asociación Avivará Tax Exempt Status (in Guatemala) Determination Document (with translated sections)



Oficina Autónoma Castillo Elías
Calle División de Gestión
Gerencia Región Central

POR TANTO:

La Superintendencia de Administración Tributaria, con base a lo considerado y las leyes citadas y en lo que para efecto establecen los artículos: 150 del Decreto Número 6-91 Código Tributario y 3 del Decreto 1-98, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria, ambos del Congreso de la República de Guatemala y el 50, numeral 6 del Acuerdo Número 007-2007 del Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria.

RESUELVE:

En cuanto a la **ASOCIACION AVIVARA**, confirmar la exención de los impuestos, en la forma siguiente:

A. Del Impuesto al Valor Agregado:

1. Declarar **procedente** la exención, en cuanto a los aportes y donaciones que recibe.
2. Declarar **procedente** la exención, en cuanto a los pagos por derecho a ser miembro y las cuotas periódicas que percibe.
3. Declarar **procedente** la exención, en cuanto a los servicios, siempre que los mismos sean de educación, asistencia social o religiosos, relacionados específicamente con los fines y objetivos de la institución.
4. Declarar **improcedente** la exención, en cuanto a la adquisición de bienes y servicios que efectúe; considerándole como **CONSUMIDOR FINAL** de dicho impuesto.

Licda. María Sofía Sainy Silva
Administradora Oficina Tributaria
Gerencia Regional Central

B. Del Impuesto Sobre la Renta

1. Declarar **procedente** la exención, por los ingresos que obtenga siempre que los mismos y su patrimonio provengan exclusivamente de **donaciones** o **cuotas ordinarias y extraordinarias**.
2. Declarar **improcedente** la exención, en cuanto a todos los ingresos que obtenga por la prestación de servicios, ventas y cualquier renta que no provenga de donaciones o cuotas ordinarias y extraordinarias.

Lic. Marco Antonio Mendoza Miranda
Oficina Tributaria Sacatepéquez
Gerencia Regional Central

- #### C. Declarar **procedente** la exención del Impuesto Extraordinario y Temporal de Apoyo a los Acuerdos de Paz, por ser una entidad no lucrativa y reunir los requisitos establecidos en la ley.

Asociación Avivará Tax Exempt Status (in Guatemala) Determination Document (with translated sections)



D. Declarar procedente la exención del Impuesto de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolos, por ser una entidad no lucrativa y reunir los requisitos establecidos en la ley.

Queda prohibida la distribución de utilidades, dividendos, excedentes o cualquier otro tipo de ganancias, entre sus asociados; así como, ningún miembro de la Entidad podrá reclamar derechos sobre los bienes de ésta, aunque deje de pertenecer a ella o la misma se disuelva. Asimismo, en caso de disolución los bienes remanentes deberán transferirse a una entidad con fines similares. En caso de incumplimiento de lo indicado anteriormente, de inmediato dejará de gozar de la exención y se considerará como contribuyente afecto.

Si presta servicios no establecidos conforme a la ley como exentos y/o realiza operaciones de venta de bienes, deberá emitir factura y pagar el Impuesto al Valor Agregado correspondiente en la declaración respectiva.

De conformidad con el artículo 54 del Decreto 26-92 del Congreso de la República, Ley del Impuesto Sobre la Renta y sus reformas, debe presentar declaración jurada anual de dicho impuesto, dentro de los tres (3) primeros meses del año calendario y actuar como Agente retenedor, según el artículo 63 del mismo cuerpo legal. Cuando obtenga ingresos que no provengan de donaciones, cuotas ordinarias y extraordinarias, deberá afiliarse al impuesto y elegir entre hacer pagos mensuales según el artículo 44 "A" o pagos trimestrales según el artículo 61 de la ley citada.

Al realizar actividades por las que obtenga ingresos distintos a donaciones y cuotas ordinarias y extraordinarias y elija pagar el Impuesto Sobre la Renta en base al Régimen Optativo, deberá llevar en forma separada en la contabilidad, los costos y gastos necesarios para generar los ingresos de las actividades exentas y de las actividades gravadas para aplicarlos directamente a los mismos y poder determinar el impuesto que le corresponde pagar por las actividades gravadas que realiza.

Notifíquese a ASOCIACION AVIVARA, en 7a. Calle Poniente # 34-B, del municipio de La Antigua Guatemala, departamento de Sacatepéquez. Diligenciado, envíese el expediente al archivo de la Oficina Tributaria de Sacatepéquez de la Superintendencia de Administración Tributaria.

Expediente 2008-03-03-01-00349
Mamm

Oficina Asesoría Castilla,
Jefe División de Gest.
Gerencia Región Central.

Licda. Mary Sofía May Silva
Administradora Oficina Tributaria
Gerencia Regional Central

Lic. Marco Antonio Mendoza Miranda
Oficina Tributaria Sacatepéquez
Gerencia Regional Central

Oficina Asesoría Castilla
Jefe División de Gestión
Gerencia Región Central

Asociación Avivará Tax Exempt Status (in Guatemala) Determination Document (with translated sections)

Translation of the Tax Exempt Determination Section: (Page 3)

RESOLVED:

For ASOCIACIÓN AVIVARÁ, to confirm the exemption from taxes, in the following forms:

- A. Of the Value Added Tax (IVA) (*Translator's Note: This tax is a 5% tax on all sales, is equivalent to a local sales tax in city, county and state jurisdictions in the U.S. and is the primary tax source in Guatemala.*)
1. To declare reasonable the exemption, for all contributions and donations that it receives.
 2. To declare reasonable the exemption, for all payments for the right to be a member of the organization and the periodical dues that are collected. (*Translator's Note: this clause does not apply to Asociación Avivará since neither it nor Avivara (US) are organizations with a membership component.*)
 3. To declare reasonable the exemption, for all services equivalent to education, social or religious assistance, and related specifically to the purposes and objectives of the organization. (*Translator's note: This allows any services [and fees collected for those services] that we provide as an organization that are educational in nature, or are connected to the mission of the organization, to be tax-exempt.*)
 4. To declare unreasonable the exemption, for the acquisition of real estate and services leading to that acquisition; considering such as an "End Consumption" of the stated tax. (*Translator's note: Our organization would pay the IVA tax related to any purchase of real estate here in Guatemala.*)
- B. Of Property Tax (*Translator's Note: This is the other major tax source in Guatemala.*)
1. To declare reasonable the exemption, through receipts that are obtained in a similar manner and inheritances that arise exclusively from donations or ordinary and extraordinary dues or fees.
 2. To declare unreasonable the exemption, for all receipts that are obtained through the provision of services, sales and whatever rents that do not arise from donations or ordinary or extraordinary dues or fees.
- C. To declare reasonable the exemption from Extraordinary and Temporary taxes in support of the Peace Accords, by reason of its being a non-profit organization and meeting the requirements for such as established in the law.